



UNICA

RESOLUCIÓN

Res. 29-2012

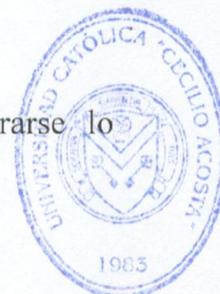
El Consejo Universitario de la Universidad Católica “Cecilio Acosta”, en sesión ordinaria del 29 de Noviembre de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 24, Numeral 6 del Texto refundido de fecha 19 de enero de 2012 del Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD CATÓLICA CECILIO ACOSTA. **Resuelve:** la aprobación del siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL LAPSO ACADÉMICO CORTO

Artículo 1: Se entiende por “Lapso Académico Corto – LAC” el periodo que, con la autorización del Consejo Universitario, se dicte en menor número de semanas (de 07 u 08 semanas) que los periodos regulares; con una carga horaria semanal duplicada, equivalente al número total de horas que corresponda a las unidades curriculares según el plan de estudio.

Artículo 2: El LAC será ofrecido una vez por cada año académico.

Artículo 3: Para la implementación del LAC deberá considerarse lo siguiente:



UNICA

- a) Deberá respetarse el régimen de prelações y la coincidencia de horarios.
- b) El número máximo de Unidades Crédito a inscribir es de 13.
- c) Se realizarán dos cortes de notas durante el periodo LAC, en la tercera semana 40% y en la última semana 60%.
- d) Cualquier asignatura del plan de estudio podrá ofertarse, salvo aquellas excepciones establecidas por el Consejo de Facultad, considerando la naturaleza de la Unidad curricular.
- e) El cupo mínimo para la apertura de la sección es de 10 estudiantes; las excepciones podrán ser atendidas por asesoría, previa autorización del Consejo Universitario.
- f) Los inscritos en el LAC no podrán realizar modificaciones; sólo se autorizarán retiro de asignaturas por no cubrir la matrícula para su apertura.
- g) Los docentes que tengan carga presencial deben en la primera semana de iniciado el lapso académico consignar ante la Dirección del programa las planificaciones instruccionales; los que tengan carga semi presencial deben remitir al Administrador E-learning la planificación instruccional una semana antes de iniciado el LAC.
- h) Los cursos Semi presenciales, sólo se ofertarán por: la Sede Maracaibo, y los Centros Locales de Apoyo (CLA) Barquisimeto y Mérida; con 02 encuentros presenciales y 04 encuentros virtuales, incluyendo las materias comunes entre los diversos programas.

Artículo 4. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, queda derogado:

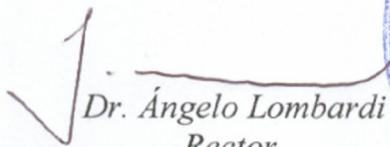
Reglamento de CURSOS INTENSIVOS de la Universidad Católica Cecilio Acosta, Res. 40-2002 de fecha 10/09/2002.



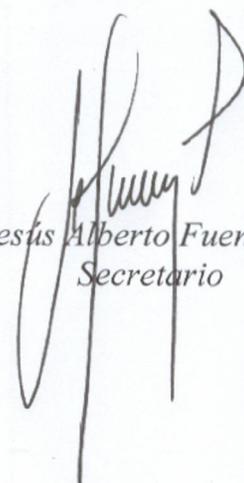
UNICA

Artículo 5: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica Cecilio Acosta en Maracaibo a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2012.


Dr. Ángel Lombardi
Rector


UNIVERSIDAD CATÓLICA - CECILIO ACOSTA
1983
UNICA


Dr. Jesús Alberto Fuenmayor
Secretario